

D. Alfredo Morán Lora, autorizado
D. José T. V. García
Dra. Brum, secretaria adjunta
M. M. G. (Dra. G. A.)
SENASA - Pl. Baja 6f
Paseo Colón 922

En la ciudad de Rosario, los 16 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis y setenta, entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Universidad de Agricultura, Ciencias y Foresta (en adelante la Universidad), representado por su Director General, Doctor Oscar Mejía, y la UNR y la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias de General Pico (en adelante la Facultad), representada por el señor Decano, Doctor Jorge E. Fernández, se firma el presente convenio para realizar un programa de cooperación mutua mediante la integración de los recursos humanos y las jurisdicciones y destinado a reforzar la enseñanza, la investigación y la ejecución e investigación aplicada en temas vinculados a la veterinaria. Se programan los siguientes programas de: a) prevención y control de enfermedades de los animales y zoonosis, b) higiene de alimentación animal, c) sanidad ambiental y d) actividades de apoyo a los programas antes mencionados; de común interés para ambas instituciones.

1. De los objetivos y actividades: los objetivos generales de acuerdo al acuerdo son los siguientes:
 - 1º. Realizar estudios y prácticas de capacitación con y/o entre los profesores y/o investigadores y/o docentes y/o alumnos de postgrado de la Facultad y el personal técnico del SENASA afectado a los Servicios de Sanidad Sanitarias (SESLSA), de Inspección de Alimentos (SINA) y de Veterinarios (SEVET) en temas que sirven de apoyo y complementación a los programas de Juntas sanitarias, higiene alimentaria, control y control de productos biológicos, etc., así como todo lo que sea necesario para el desarrollo de la ejecución de extensión y control y control de enfermedades e intercambio científico en el tema.
 - 2º. Desarrollar un laboratorio regional para el diagnóstico de cu-

tina y referencia de la brucellosis, de acuerdo a las normas que rigen en el orden nacional para el control y erradicación de la brucellosis bovina. También podrá efectuar control de alimentos, de establecimientos controlados por SENASA, por medio de marchas analíticas y muestras concordantes con los establecidos por el MARDAC (SELAB). Estos análisis contarán con la Supervisión de SENASA, y tendrán validez oficial.

Este laboratorio tendrá el apoyo técnico del SELAB.

El Laboratorio funcionará en las instalaciones existentes de la Facultad situada en General Pico (Provincia de La Pampa) y proporcionará apoyo técnico a veterinarios y empresas del área de influencia

3º.- Realizar investigaciones en establecimientos procesadores de alimentos o predios de explotación pecuaria por encuesta epidemiológicas y/o recolección de muestras para estudios de laboratorios y/o observaciones "in situ" de distintos fenómenos en estudio, de interés común.

4º.- Realizar controles y análisis de (productos) afluentes, efluentes y medio ambiente, en plantas procesadoras de alimentos y en establecimientos pecuarios; mediante estudios físicos químicos, microbiológicos y bioquímicos, de acuerdo a los programas de trabajo que se establezcan, de común acuerdo.

5º.- Organizar cursos de perfeccionamiento por parte de los docentes e investigadores de la Facultad para el personal del SENASA, según programas específicos, que serán preparados por la Facultad de acuerdo a los métodos de trabajo indicados en el Capítulo 2.

6º.- Desarrollar temas relacionados con problemas de immunización y control de la enfermedad en las distintas especies animales del área de influencia de la facultad, así como y en colaboración con las autoridades del SENASA.

- 7°.- Desarrollar técnicas y métodos para la prevención, el control y erradicación de enfermedades de los animales.
- 8°.- Estudiar epidemiológicamente las poblaciones de animales con problemas críticos y efectuar estudio ecológicos en los casos que así lo merecen.
- II.- De la organización de trabajo.
- 9°.- Además, las instancias establecerán un programa anual de actividades que complementará el Plan de Trabajo para ese año.
- 10°.- Para cada una de las actividades se delimitarán los recursos humanos y materiales que cada institución aportará.
- 11°.- El plan de trabajo tendrá una duración de un año, pudiéndose renovar al término de dicho plazo, previa evaluación y de acuerdo nombrado.
- 13°.- Todo el Plan de Trabajo como los proyectos específicos y/o actividades aisladas, serán diseñadas por la Facultad y en todos los casos se deberán detallar como mínimo los aspectos siguientes: a) Antecedentes, b) Justificativo, c) Objetivos, d) Identificación de recursos humanos, equipos y materiales y financieros, e) Indicadores, f) Período de evaluación (parcial y final), con especificación de los objetivos de evaluación, g) Cronograma de actividades, h) Restricciones y j) El desarrollo de las actividades.
- 14°.- El Director del SENSA y el Decano de la Facultad, aprobarán cada año el Programa de Trabajo en el que se detallarán las actividades a cumplir para cada una de las partes, los aportes respectivos, los recursos humanos necesarios, las fuentes y formas de financiación y las responsabilidades individuales. Queda establecido que los aportes estarán sujetos a las normas y legislación que rijan en la materia para cada una de las partes, tanto en cuanto a la utilización de fondos como de bienes.

II.-De los recursos generales:

- 15º.- Las instituciones aportarán los recursos humanos y materiales que se identifiquen para cada actividad, procediendo al reintegro de todos los bienes a su origen al momento de finalizar las actividades.
- 16º.- Para la ejecución del presente convenio se dispondrá de personal adscripto a las funciones del convenio en la forma siguiente:
a) Un coordinador general designado por la Facultad, b) Un coordinador general designado por el SENASA, c) Los docentes y alumnos que, por su conocimiento, aptitud y capacidad estén habilitados para participar en las actividades específicas, d) Los profesionales y personal del SENASA pertenecientes a los distintos servicios con indicación de su participación para cada actividad, e) Los coordinadores del convenio podrán además acordar la participación de otros recursos humanos pertenecientes a otras instituciones y cuya participación sea conveniente, f) Podrá convenirse de común acuerdo la participación en sectores del Programa de terceras instituciones que puedan efectuar contribuciones de interés.
- 17º.- Las actividades específicas agrupadas como programas o de por sí, serán evaluadas parcialmente cada seis meses, y el informe de la ejecución será elevado por los coordinadores al señor Decano de la Facultad y al señor Director General del SENASA. De igual forma se procederá con las evaluaciones terminales.
- 18º.- La duración del presente Convenio se establece en TRES (3) años a partir de la fecha de su celebración, siendo su renovación automática por igual período, salvo que algunas de las partes lo determinen.
- 19º.- Cualquier de las partes podrá disolver el Convenio con un período de aviso de tres (3) meses.

te caso la resolución a la finalización del año lectivo que se esté
cuentra transcurriendo al momento de la denuncia.

Se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y
fecha "de compra".

GPT

Tarea 1: Elaborar
Proyecto Nacional de
Sistema de Inspección de Prod. Lácteos
(Incluirán el anteproyecto)